



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00336 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2026

VISTO:

La Resolución Directoral N° 0009-2025/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 09 de julio de 2025, Solicitud con Reg. Doc. N° 2810598 y Reg. Exp. N° 2587390, de fecha 26 de agosto de 2025, Solicitud con Reg. Doc. N° 2997372 y Reg. Exp. N° 2744998, de fecha 06 de marzo de 2026, Solicitud con Reg. Doc. N° 2997362 y Reg. Exp. N° 2744988, de fecha 06 de marzo de 2026, Oficio N° 015-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 27 de marzo de 2026, Informe N° 14-2026/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-OTA, de fecha 06 de abril de 2026, Oficio N° 221-2026/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRTPE-DR, de fecha 07 de abril de 2026, Informe N° 130-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-UAC, de fecha 08 de mayo de 2026, Informe N° 00106-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR, de fecha 12 de mayo de 2026, Informe N° 491-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 14 de mayo de 2026, Informe N° 097-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO, de fecha 19 de mayo de 2026, Informe N° 472-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de mayo de 2026, Proveído S/N de fecha 27 de mayo de 2026 emitido por la Unidad de Escalafón y Control de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 006-2026-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**".

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2025/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 09 de julio de 2025, la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONE, dar término a la Carrera Administrativa del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276° a la servidora nombrada de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Tumbes, quien en vida fue Doña **NELLY ANGELITA NIÑO VILCHEZ**, con eficacia anticipada al 30 de junio del 2025, por causal de FALLECIMIENTO, según Acta de Defunción del Registro de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

Que, mediante Solicitud con Reg. Doc. N° 2810598 – Reg. Exp. N° 2587390, de fecha 26 de agosto de 2025, el administrado **HAROLD HERNÁN OLAYA NIÑO**, recurrió ante la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Tumbes, solicitando la liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios de su señora madre **NELLY**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00336 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **01 JUL 2026**

ANGELITA NIÑO VILCHEZ, quién fue servidora pública nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en aplicación a la Ley N° 32199.

Que, mediante Solicitud con Reg. Doc. N° 2997372 – Reg. Exp. N° 2744998, de fecha 06 de marzo de 2026, el administrado HAROLD HERNÁN OLAYA NIÑO solicitó que, para efectos de la liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios de su señora madre, NELLY ANGELITA NIÑO VILCHEZ, se consideren los cuatro (04) años de estudios universitarios reconocidos mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000025-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Que, mediante Solicitud con Reg. Doc. N° 2997362 – Reg. Exp. N° 2744988, de fecha 06 de marzo de 2026, el administrado HAROLD HERNÁN OLAYA NIÑO solicitó el pago de reintegro por cumplimiento de veinticinco (25) años de servicios correspondiente a su señora madre, NELLY ANGELITA NIÑO VILCHEZ, quien ostentó la condición de servidora pública nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Oficio N° 015-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 27 de marzo de 2026, la Oficina Regional de Recursos Humanos remitió el expediente administrativo a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Tumbes, a fin de que la instancia de origen tome conocimiento y proceda conforme a sus facultades y competencias al trámite administrativo correspondiente, adjuntándose para tal efecto el expediente materia de análisis.

Que, mediante Informe N° 14-2026/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-OTA, de fecha 06 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Tumbes derivó el expediente administrativo al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Tumbes, informando que, habiéndose revisado el legajo personal de la trabajadora NELLY ANGELITA NIÑO VILCHEZ, se verificó que ingresó a laborar en condición de contratada por funcionamiento el 01 de octubre de 2004 y fue nombrada a partir del 01 de enero de 2009; por lo que, efectuados los cálculos al 30 de junio de 2025, acumuló veinte (20) años y ocho (08) meses de servicios, los cuales, sumados a los cuatro (04) años reconocidos por estudios universitarios mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000025-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR, hacen un total de veinticuatro (24) años y ocho (08) meses de servicios, no alcanzando los veinticinco (25) años requeridos.

Que, mediante Oficio N° 221-2026/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRTPE-DR, de fecha 07 de abril de 2026, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Tumbes, remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional Tumbes, adjuntando el Informe N° 14-2026/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-OTA, de fecha 06 de abril de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina Técnica Administrativa de dicha Dirección Regional, relacionado con el reconocimiento de pago de reintegro por cumplimiento de veinticinco (25) años de servicios a favor de la fallecida ex servidora NELLY ANGELITA NIÑO VILCHEZ.

Que, mediante Informe N° 130-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-UAC, de fecha 08 de mayo de 2026, la Unidad de Archivo Central del Gobierno Regional Tumbes derivó el expediente administrativo a la Secretaría General Regional, remitiendo la información solicitada para la elaboración de la liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), considerando el tiempo de servicios prestados, la remuneración computable y demás conceptos aplicables conforme a ley.

Que, mediante Informe N° 106-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR, de fecha 12 de mayo de 2026, la Técnica Administrativa I de la Unidad de Escalafón y Control de Personal derivó el expediente administrativo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00336 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2026

al Jefe de dicha Unidad, informando que, a la fecha del sensible fallecimiento de la ex servidora nombrada NELLY ANGELITA NIÑO VILCHEZ, se determinó un récord de servicios de veinte (20) años, nueve (09) meses y cero (00) días de servicios prestados al Estado, conforme se acredita con las constancias de haberes y descuentos; información que deberá ser canalizada a la Unidad de Remuneraciones de la Oficina Regional de Recursos Humanos para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

Que, mediante Informe N° 491-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 14 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones derivó el expediente administrativo al Jefe de la Oficina Regional de Recursos Humanos, informando que, en el marco de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el período de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, corresponde efectuar el cálculo respectivo conforme a los criterios establecidos en la citada norma, determinándose lo siguiente:

Cesante:
NELLY ANGELITA NIÑO VILCHEZ
 Nivel Remunerativo:
STB (NIVEL ADQUIRIDO F-3)

INGRESOS		MONTO
Monto Único Consolidado	S/	1,219.00
Bonificación Extraordinaria Transitoria - Fijo	S/	200.00
Bonificación Familiar	S/	3.00
Otros Conceptos Determinados por la DGGFRH	S/	686.04
Incentivo Laboral - CAFAE	S/	2,000.00
TOTAL	S/	4,108.04

TIEMPO DE SERVICIO SEGÚN INFORME ESCALAFON
 20 Años
 09 Meses
 00 Días

TIEMPO DE SERVICIOS PARA CALCULO DE CTS **21 AÑOS**

REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL	TIEMPO DE SERVICIOS
S/ 4,108.04	21 AÑOS
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	S/ 86,268.84

Que, mediante Informe N° 472-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica alcanza al Gerente General Regional de la Sede de Gobierno Regional, informe legal sobre cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS de la servidora NELLY ANGELITA NIÑO VILCHEZ en aplicación a la Ley N° 32199.

Que, es de precisar que con fecha 17 de diciembre del 2024, se publicó la Ley N° 32199 - LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0336 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2026

HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CALCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, modificándose, entre otros, el art. 54 literal c) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público:

(...)

Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

(...)

Que, por las razones expuestas en los párrafos antecesores, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, OPINA:

PRIMERO. - Que, corresponde **RECONOCER** a favor de la ex servidora nombrada **NELLY ANGELITA NIÑO VILCHEZ**, quien cesó definitivamente el 09 de julio de 2025 por causal de fallecimiento prevista en el artículo 34°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, el derecho al otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al haberse acreditado el cumplimiento de los presupuestos legales exigidos por el artículo 54°, literal c), del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 32199. En consecuencia, corresponde **RECONOCER** el pago de la CTS por el monto total de **OCHENTA Y SEIS MIL DOS CIENTOS SESENTA Y OCHO CON 84/100 SOLES (S/ 86,268.84)**; en mérito al marco normativo vigente y en atención a los fundamentos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO. - Que, se **RECOMIENDA** a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, continuar con el trámite administrativo correspondiente para la emisión del acto resolutorio que reconozca y otorgue la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de la ex servidora **NELLY ANGELITA NIÑO VILCHEZ**, conforme al marco normativo vigente y a los fundamentos desarrollados en el presente informe legal.

Estando a lo informado y contando con la visación de Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00336 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2026

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a favor de la ex servidora **NELLY ANGELITA NIÑO VILCHEZ**, un récord de Veinte (20) años, Nueve (09) meses y Cero (00) días de servicios prestados al Estado, quien cesó definitivamente el 09 de julio de 2025 por causal de fallecimiento y el derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), conforme al Decreto Legislativo N° 276 y su modificatoria, Ley N° 32199; correspondiendo **OTORGAR** por dicho concepto el monto de **OCHENTA Y SEIS MIL DOS CIENTOS SESENTA Y OCHO CON 84/100 SOLES (S/ 86,268.84)**, conforme al detalle señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER y OTORGAR, a favor del administrado **HAROLD HERNÁN OLAYA NIÑO**, identificado con DNI N° 70847134, en su condición de hijo y único heredero de quien en vida fue la ex servidora **NELLY ANGELITA NIÑO VILCHEZ**, el derecho a percibir el beneficio reconocido en el artículo precedente, conforme a la sucesión intestada correspondiente y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, para que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, se realicen las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo primero, egreso que será con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Tumbes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **HAROLD HERNÁN OLAYA NIÑO**, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y demás oficinas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE


 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 Mg. CPC. Antonio Serán Puell Seminario
 GERENTE GENERAL REGIONAL